



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de resoluciones Manifestos de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) e Informes Preventivos (SEMARNAT-04-001).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio. 2) Correo electrónico., 3) Teléfono personal. Consta de un total de 9 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial:


ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

- VI. Fecha de clasificación, número de acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública e hipervínculo del acta:

Sesión celebrada el 15 de octubre del 2021; Acta- 15-2021-SIPOT- 3T-FXXVII

Disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 15 2021 SIPOT 3T FXXVII.pdf>

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



08/09/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Julio Cesar Vazquez Nino
8-SEP-2021

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0344/08/2021

Bitacora: 26/IP-0182/07/21

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

08 SET. 2021

CONTACTO CIUDADANO

COMPAÑIA MINERA 4 MILPAS S.A. DE C.V.

Ing. Pedro Herrera López
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** promovido por la empresa **COMPAÑIA MINERA 4 MILPAS S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 4 líneas de geofísica de longitud de: 500, 100, 1100 y 800 metros respectivamente, la rehabilitación de 2,668.0 m de caminos por 3.0 de ancho que ocupa 8,004.0 m², 5 zanjas de (5mx20m) que ocupan 500.0 m² y 15 barrenos con planillas de (8m x10m) ocupando 1,200 m², la apertura de 1,442.0 m de caminos nuevos por 3 m de ancho ocupando una superficie de 4,326.0 m², patio de maniobras de 200 m² y un almacén de 400 m², ocupando una superficie de total de 6,626.0 m² (0.6626 has) dentro de una superficie de 130.0 has. el cual se ubica partiendo de Hermosillo por la Carretera Estatal No. 26, (Costa de Hermosillo) a la altura del km 26, se accede al proyecto en el municipio de Hermosillo, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 29 de Julio del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** promovido por la empresa **COMPAÑIA MINERA 4 MILPAS S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** en la Gaceta Ecológica año XX, No. DGIRA/0033/21 publicado el 29 de Julio del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0344/08/2021
Bitacora: 26/IP-0182/07/21

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

I. Que presenta escritura No. 20,702 libro. 384 de fecha 22 de marzo del 2019, en donde se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **COMPAÑIA MINERA 4 MILPAS S.A. DE C.V.** ante el Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, notario público No. 247, en el Distrito Federal, México, así mismo ratificando al Sr. Pedro Herrera López con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** el programa de trabajo contempla **60 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	CUATRIMESTRES												Abandono			
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Planeación y diseño																
Permisos																
Preparación del sitio																
Contratos de servicio y personal																
Rescate y reubicación de flora y fauna (de requerirse)																
Desmontes y despalmes del terreno																
Construcción																
Rehabilitación de caminos																
Apertura de zanjas y caminos																
Construcción de planillas para barrenación																
Construcción de cárcamos impermeabilizados																
Operación y mantenimiento																
Estudios de geoquímica y geofísica																
Barrenación																
Análisis de información																
Mantenimiento de caminos																
En caso de abandono																
Limpieza de planillas y																

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0344/08/2021
Bitacora: 26/IP-0182/07/21

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

áreas de trabajo																			
Sellado de barrenos																			
Suavización y escarificación del terreno afectado																			
Reforestación de accesos y planillas/ o áreas vecinas																			

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** consiste en la exploración a través de llevar a cabo de 4 líneas de geofísica de longitud de: 500, 100, 1100 y 800 metros respectivamente, la rehabilitación de 2,668.0 m de caminos por 3.0 de ancho que ocupa 8,004.0 m², 5 zanjas de (5mx20m) que ocupan 500.0 m² y 15 barrenos con planillas de (8m x10m) ocupando 1,200 m², la apertura de 1,442.0 m de caminos nuevos por 3 m de ancho ocupando una superficie de 4,326.0 m², patio de maniobras de 200 m² y un almacén de 400 m², ocupando una superficie de total de 6,626.0 m² (0.6626 has) dentro de una superficie de 130.0 has. el cual se ubica partiendo de Hermosillo por la Carretera Estatal No. 26, (Costa de Hermosillo) a la altura del km 26, se accede al proyecto en el municipio de Hermosillo, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta que el proyecto **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** se tiene las siguientes concesiones mineras:

Nombre del lote	Título	Superficie (has)
4 milpas	242282	130-00-00

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0344/08/2021
Bitacora: 26/IP-0182/07/21

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **COMPAÑIA MINERA 4 MILPAS S.A. DE C.V.** para el desarrollo

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0344/08/2021
Bitacora: 26/IP-0182/07/21

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

del proyecto **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 4 líneas de geofísica de longitud de: 500, 100, 1100 y 800 metros respectivamente, la rehabilitación de 2,668.0 m de caminos por 3.0 de ancho que ocupa 8,004.0 m², 5 zanjas de (5m x 20m) que ocupan 500.0 m² y 15 barrenos con planillas de (8m x 10m) ocupando 1,200 m², la apertura de 1,442.0 m de caminos nuevos por 3 m de ancho ocupando una superficie de 4,326.0 m², patio de maniobras de 200 m² y un almacén de 400 m², ocupando una superficie de total de 6,626.0 m² (0.6626 has) dentro de una superficie de 130.0 has. el cual se ubica partiendo de Hermosillo por la Carretera Estatal No. 26, (Costa de Hermosillo) a la altura del km 26, se accede al proyecto en el municipio de Hermosillo, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** consiste en perforar barrenos por el método circulación inversa, geofísica y rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

ZANJA	Coordenadas UTM WGS84			
	INICIO		FINAL	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
TR4M-01	486,204.27	3,195,159.46	486,156.48	3,195,175.22
TR4M-02	485,912.96	3,195,274.29	485,912.96	3,195,224.39
TR4M-03	485,848.89	3,195,369.88	485,848.89	3,195,320.51
TR4M-04	485,649.02	3,194,869.58	485,620.67	3,194,911.09
TR4M-05	486,427.18	3,195,435.54	486,388.84	3,195,402.46

Número de Barreno	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
4MDH-001	486,251.19	3,195,154.53
4MDH-002	486,164.30	3,195,272.48
4MDH-003	485,976.23	3,195,323.72
4MDH-004	485,910.29	3,195,369.12
4MDH-005	485,840.61	3,195,369.02
4MDH-006	485,840.19	3,195,323.88
4MDH-007	485,910.03	3,195,323.12
4MDH-008	485,876.11	3,195,344.68
4MDH-009	486,047.59	3,195,008.01
4MDH-010	485,646.45	3,194,873.25
4MDH-011	486,497.30	3,195,400.97

[Handwritten signature]

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0344/08/2021
Bitacora: 26/IP-0182/07/21

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

4MDH-012	486,432.67	3,195,447.00
4MDH-013	486,365.60	3,195,489.84
4MDH-014	485,744.57	3,195,478.06
4MDH-015	485,609.33	3,195,623.90

Líneas de geofísica

LÍNEA GEOFÍSICA	COORDENADAS UTM WGS84			
	INICIO		FIN	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	485392.43	3195250.85	485755.79	3195601.15
2	485443.72	3194951.56	486195.28	3195615.91
3	485718.32	3194839.38	486540.40	3195577.27
4	485521.16	3195607.00	486064.59	3195018.11

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"** se llevará a cabo en un tiempo de **60 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exige de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **COMPAÑIA MINERA 4 MILPAS S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0344/08/2021
Bitacora: 26/IP-0182/07/21

Hermosillo, Sonora a 09 de Agosto del 2021

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"4 Milpas, Municipio de Hermosillo"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COMPAÑIA MINERA 4 MILPAS S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al representante Legal de la empresa **COMPAÑIA MINERA 4 MILPAS S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial



Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"



¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

TRPP/DMVL/JLV

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



